ANEXO
MINUTA CLAUSULADO DEL CONTRATO

Entre los suscritos a saber: **XXXXXXXXXXXXXX,** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía Nº XXXXXXXX, en calidad de de Directora Administrativa y Financiera del **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,** conforme al nombramiento conferida mediante Resolución 427 del 21 de septiembre de 2022, y obrando como Ordenadora del Gasto con facultades para celebrar contratos , en virtud de lo dispuesto, en la Resolución 170 del 22 de mayo de 2022 "Por la cual se hace una delegación de funciones en materia de contratación", quien para el desarrollo del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y de la otra_____,también mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, actuando como Representante Legal de _____, con número de NIT _____, quien para el desarrollo del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un contrato de _____, que se regirá por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios; previas las siguientes consideraciones: 1.- Que _____2- Que _____3 -Que _____4 _____ 5- _____-6 - _____7- _____ 8- Que en el desarrollo del proceso de contratación adelantado, se cumplieron todas las etapas y términos establecidos para dicho procedimiento en el Decreto 1082 de 2015. 9 - Que la Entidad expidió Resolución Nº ___ del ____ "Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° _____ de _____". 10 - Que, una vez llevado a cabo el proceso, se publicó la resolución N° ____ Por medio de la cual se adjudicó el proceso de contratación al proponente _____ el día _____de _____, en el SECOP. Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Mantenimiento y adecuación de diferentes espacios del Colegio para Hijos de los Empleados de la CGR. **SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** En desarrollo de la cláusula primera del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el Contrato de conformidad con las especificaciones técnicas consignadas en el Estudio Previo, Pliego de Condiciones**.**

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a. Cumplir en su integridad con el objeto contractual, ejecutando las reparaciones, obras y mantenimientos de acuerdo con las especificaciones, cantidades, precios unitarios fijos contenidos los estudios previos, en la propuesta presentada y en los demás documentos precontractuales y contractuales. b. Responder integralmente por la idoneidad, estabilidad, seguridad y calidad en las obras de mantenimiento y adecuación asignados, lo cual deberá realizar ajustado a las buenas prácticas de construcción de uso común para estos casos de las actividades y los métodos de construcción en el emplazamiento de la obra. c. Deberá tener en cuenta al momento de presentar su propuesta, que la obra se realizara bajo su exclusiva responsabilidad y que, para la prestación del mismo, deberá suministrar el personal adecuado, equipos, estudios, productos, servicios y los demás aspectos que consideren necesarios para la adecuada, suficiente y eficiente prestación del servicio que se desarrollará. d. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato, sin la previa expresa y escrita autorización del Supervisor del contrato. En todo caso el Contratista podrá subcontratar las actividades que por su cuenta y riesgo haya tercerizado para el desarrollo del objeto contractual de que tratan estos estudios previos, sin que esto implique cualquier tipo de exoneración de responsabilidad a cargo de este. e. El contratista se obliga a mantener indemne al FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CGR frente a cualquier reclamación o acción de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole, que pudieran interponer el personal a su cargo o las personas que subcontrate para la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el Contratista responderá ante el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CGR por cualquier contingencia patrimonial y/o jurídica en que llegase a verse afectado o involucrado, debiendo salir en defensa del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CGR. f. El Contratista, es el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones laborales y que en materia de seguridad social y de cobertura de Riesgos Laborales debe mantener amparados a todo el personal que tenga a su cargo de manera directa o que llegase a subcontratar para la ejecución del Contrato. Así las cosas, todo personal directo del Contratista o que este subcontrate para la ejecución del contrato deberá estar previamente asegurado a los sistemas de seguridad social colombiano, así como cubierto por Riesgos Laborales. g. Responder por la competencia profesional y técnica de sus empleados, dependientes o subcontratistas, debiendo seleccionar para trabajar en el presente contrato a personas fiables e idóneas que desempeñen con eficacia su ejecución, respetando las costumbres del lugar y observando una elevada conducta moral y ética. h. Elaborar el plan de trabajo que corresponda a fin de planear las obras a realizar para la aprobación por parte del supervisor. i. Previo al inicio de las obras de mantenimiento y adecuación solicitadas y con el propósito de que se conozcan las condiciones en que se va a ejecutar la obra, es obligación del contratista, realizar una minuciosa visita al sitio donde se desarrollarán las obras, debiendo tomar nota de detalles en sitio; ubicación de la población, accesos, disponibilidad y transporte de materiales, mano de obra, y en general analizar todos los factores y circunstancias que faciliten y contribuyan a la buena ejecución de las obras en cuanto a su calidad, seguridad, economía, buena presentación y desarrollo. j. Contar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de las obras. k. Ejecutar las actividades de mantenimiento y adecuaciones en el horario indicado por el supervisor del contrato. l. Señalizar las áreas que se van a intervenir. Así mismo, disponer de protección las áreas aledañas a la obra, protegiendo el mobiliario, equipos y demás elementos que se puedan deteriorar, garantizando su conservación hasta la entrega y recibo en forma definitiva por el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CGR. m. Retirar todos los materiales sobrantes durante y al finalizar las actividades de obra en el inmueble, dejando las áreas intervenidas completamente limpias; cabe anotar que el contratista deberá por su cuenta y riesgo hacer la disposición final de los escombros de conformidad con la normatividad vigente y aplicable. Los costos asociados a la remoción, retiro y destino final de los escombros correrán por cuenta del Contratista. n. Suscribir el acta de inicio en donde se establecerán las obras a realizar, el plazo y el valor. o. Suscribir el acta de entrega de obra en donde se reciba a satisfacción por parte del

supervisor del contrato las obras de mantenimiento y adecuación realizadas, así como la limpieza y orden el lugar donde se ejecutó la actividad. p. Realizar las memorias de cálculo de las actividades ejecutadas. q. Las demás obligaciones que legalmente sean necesarias para la correcta ejecución contractual. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a. Suscribir conjuntamente con el contratista las actas que se requieran en desarrollo del contrato. b. Atender las solicitudes del contratista y dar respuesta oportuna. c. Evaluar las razones expuestas en los casos que el CONTRATISTA alerte sobre un retraso en la fecha de realización de la actividad y con fundamento en ellas acordar una nueva fecha de ejecución. d. Gestionar la legalización de las modificaciones al contrato a que haya lugar; de conformidad con los acuerdos logrados entre el contratista y el supervisor. e. Revisar y dar trámite a las solicitudes de pago del contratista debidamente avaladas por el supervisor. Una vez el contratista cumpla con los requisitos para que se efectúe el pago, en los términos establecidos en la FORMA DE PAGO y se cuente con el visto bueno del supervisor, efectuar el desembolso de los recursos. f. Informar oportunamente al CONTRATISTA la obligación de realizar el cobro de los correspondientes honorarios mediante facturación electrónica, en caso de que de conformidad con la respectiva normatividad tributaria, llegare a requerirse. g. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del mismo, a través del supervisor del contrato. h. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. i. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. j. Pagar los trabajos contratados en la forma establecida en los presentes Términos y Condiciones Generales de Contratación. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del objeto contractual, será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el veintiocho (28) de diciembre de 2022. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de ley, podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo de igual forma y/o tiempo que consideren necesario. **QUINTA: VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** SERÁ POR EL VALOR ADJUDICADO. **SÉPTIMA FORMA DE PAGO** El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República pagará al contratista, el valor del contrato, en un (1) solo pago previa entrega de la totalidad del objeto contratado conforme a todas y cada una de las especificaciones técnicas requeridas en el estudio previo, y la presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su realización, indicando valor, actividad o periodo a pagar y número de contrato, acompañada de los siguientes documentos: a. Informe de actividades firmado por el representante legal o contratista. b. Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales por todos y cada uno de los trabajadores vinculados por medio de contrato laboral, suscrita por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda. Para el caso de personas naturales se deberán realizar los aportes de acuerdo a las condiciones de ley. c. Certificación de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, previa certificación del Gerente Departamental, donde se contemple la prestación del servicio y/o el suministro de uniformes deportivos u otro tipo de elementos. d. Presentar memorias de cálculo de las actividades ejecutadas, debidamente firmadas por el supervisor. PARAGRAFO: Los pagos se realizarán únicamente al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la presentación de la totalidad de la documentación aquí descrita; en caso que se realicen observaciones, el término se contará a partir del día hábil siguiente en que se realice en debida forma la correspondiente subsanación. De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta el plazo de ejecución contractual estimado aunado al cierre de vigencia fiscal, la cuenta de cobro respectiva será tramitada como cuenta por pagar y pagada en la vigencia 2023. En todo caso, dicho pago estará sujeto al Programa Anual de Caja de la Entidad. EL CONTRATANTE no reconocerá, ningún reajuste realizado por EL CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales, que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **OCTAVA. PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA** debe acreditar al supervisor del mismo, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social en salud, pensión, ARL y parafiscales de sus trabajadores vinculados por medio de contrato laboral, de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, la Entidad dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **NOVENA. DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato, los siguientes documentos: **a)** Los Estudios Previos. **b)** Los Pliegos de condiciones del proceso de selección. **c)** La oferta presentada por **EL CONTRATISTA. d)** El certificado de disponibilidad presupuestal. **DÉCIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato de obra se ejecutará en la ciudad de Bogotá, D.C. en la Calle 57b Nº 37-34 Barrio Nicolás de Federman. **DÉCIMA PRIMERA GARANTÍAS:** Conforme a lo contemplado en los Pliegos de Condiciones y el documento de Estudios Previos. **DÉCIMA SEGUNDA EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento las obligaciones adquiridas por medio del presente contrato. El presente contrato no genera relación laboral entre **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, ni con las personas que éste llegare a asignar o contratar para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato y en consecuencia, tampoco el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones o cualquier otro tipo de emolumento distinto al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **DÉCIMA TERCERA CUIDADO, CUSTODIA Y RESTITUCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES:** En caso que **EL CONTRATANTE** entregue al **CONTRATISTA** bienes muebles de su propiedad para la ejecución del presente contrato, su custodia y cuidado estarán a cargo de **EL CONTRATISTA,** quien solo podrá usarlos en las actividades relacionadas con la ejecución del contrato y deberá restituirlas al funcionario encargado del almacén a la finalización de su plazo de ejecución. **EL CONTRATISTA** responderá hasta por culpa levísima por el cuidado, la custodia y restitución de los mismos. **DÉCIMA CUARTA: EJECUCIÓN:** Este contrato requiere para su ejecución, además de la firma de las partes, que se efectúe el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las pólizas en caso de que se hayan requerido. **DÉCIMA QUINTA SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Conforme a lo contemplado en los Pliegos de Condiciones y el documento de Estudios Previos. **DÉCIMA SEXTA INDEMNIDAD** EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre al FONDO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEPTIMA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Las partes

podrán, de común acuerdo, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta donde conste tal evento y su justificación, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. También podrá terminarlo anticipadamente de mutuo acuerdo entre las partes o por circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, caso en el cual deberá avisar oportunamente por escrito a la Dirección Administrativa y Financiera. **DÉCIMA OCTAVA CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE. DECIMA NOVENA MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL CONTRATANTE,** para que efectúe directamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, contadas a partir de la fecha en que **EL CONTRATANTE** tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor del Contrato. **VIGÉSIMA INFORMACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** En cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar con el Estado Colombiano. **EL CONTRATISTA** se obliga a informar a **EL CONTRATANTE** las causales de inhabilidad o incompatibilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad sobre el contratista, este podrá ceder el contrato previa autorización escrita del **CONTRATANTE** y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** deberá renunciar a su ejecución (artículo 9º de la Ley 80 de 1993). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el CONTRATISTA deberá informar al FONDO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas por el CONTRATISTA. El CONTRATANTE tendrá la facultad de aceptar al candidato propuesto por el CONTRATISTA, o en su defecto, autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA,** la Entidad contratante podrá imponer como cláusula penal pecuniaria una sanción del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que en el evento que el daño generado por el incumplimiento sea superior al porcentaje de la presente cláusula penal, la entidad podrá reclamar ante el Juez Natural del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan que el pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene el Fondo de Bienestar Social de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si por la ejecución del contrato el Fondo de Bienestar Social adeuda sumas al CONTRATISTA, podrá compensar el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria de dichas sumas. **VIGÉSIMA SEGUNDA LIQUIDACIÓN** El presente contrato requiere de liquidación. **VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. **VIGÉSIMA CUARTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las controversias o divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se pondrán en conocimiento del juez natural del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO CONTRACTUAL:** Los riesgos previsibles se establecen de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 con la finalidad de establecer la distribución definitiva. Esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Los eventuales riesgos que se deriva del proceso de contratación estriban en el incumplimiento de la entrega de las modificaciones y/o actualizaciones en el plazo pactado. **VIGÉSIMA SEXTA DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C Colombia; por consiguiente, todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: REGULACIÓN JURÍDICA** El presente contrato se regirá por la Legislación Colombiana. **VIGÉSIMA OCTAVA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS:** Bajo la gravedad de juramento, el contratista manifiesta que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato es lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial, el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

Nota: Esta minuta de contrato no es definitiva, teniendo en cuenta que puede sufrir modificaciones en sus cláusulas conforme a las modificaciones que surjan en desarrollo del proceso de selección.